

# Mociones de desestimación en casos de deportación migratoria

## Procedimientos judiciales: Análisis jurídico para profesionales

Generado por: Asistente Legal de  
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

## SOLICITUDES DE DESESTIMACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN POR INMIGRACIÓN: ANÁLISIS JURÍDICO COMPLETO PARA PROFESIONALES

Este informe aborda el marco legal, reglamentario y jurisprudencial que rige las mociones de desestimación en los procedimientos de expulsión de inmigrantes conforme a 8 USC § 1229a y 8 CFR § 1239.2. Las mociones de desestimación representan una herramienta procesal fundamental en la defensa contra la expulsión, pero presentan consideraciones estratégicas complejas que requieren un análisis cuidadoso de la autoridad competente para presentarlas, los fundamentos sustantivos, los requisitos procesales y los cambios recientes en la política de aplicación de la ley de inmigración. A febrero de 2026, el panorama legal que rige las desestimaciones refleja intereses contrapuestos: el ejercicio de la discreción procesal del Departamento de Seguridad Nacional para desestimar casos en función de las prioridades de aplicación de la ley, los derechos legales y reglamentarios de los demandados para impugnar las desestimaciones que les perjudiquen, y el deber de los jueces de inmigración de resolver de forma independiente las mociones de desestimación evaluando los argumentos de ambas partes. Los hallazgos clave presentados aquí establecen que, si bien el DHS conserva una amplia autoridad para solicitar el sobreseimiento bajo los motivos reglamentarios enumerados, los jueces de inmigración no están obligados a conceder solicitudes de sobreseimiento unilaterales, particularmente cuando los demandados se oponen al sobreseimiento y sufrirían perjuicio por la terminación de los procedimientos. Precedente reciente de la Junta de Apelaciones de Inmigración, en particular el caso *Matter of HN Ferreira*, 28 I&N Dec. 765 (BIA 2023), refuerza que los jueces de inmigración deben considerar de forma independiente los intereses de los demandados en los procedimientos en curso, especialmente cuando el alivio está disponible solo antes de la EOIR o cuando los procedimientos de expulsión se iniciaron a través de una remisión del USCIS.

### Marco jurídico que rige las mociones de desestimación

#### Fundamento y autoridad estatutaria

La facultad para solicitar la desestimación de los procedimientos de deportación se deriva de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, enmendada por la Ley de Reforma de la Inmigración Ilegal y Responsabilidad del Inmigrante de 1996 (IIRIRA). El artículo 1229a del Título 8 del Código de los Estados Unidos establece la estructura fundamental para los procedimientos de deportación ante jueces de inmigración, otorgándoles la facultad de celebrar audiencias para determinar la inadmisibilidad o la deportabilidad. La ley no autoriza explícitamente la desestimación o terminación de los procedimientos, sino que presupone que, una vez iniciados, estos se dirigen a una resolución final. Sin embargo, el marco legal permite al Departamento de Seguridad Nacional ejercer discreción procesal en todas las etapas de la aplicación de la ley, incluida la decisión de solicitar la desestimación una vez iniciados los procedimientos. Esta estructura legal refleja el reconocimiento del Congreso de que el Poder Ejecutivo posee la facultad inherente de priorizar los recursos de aplicación de la ley y que no todos los extranjeros sujetos a deportación serán necesariamente procesados hasta obtener una orden de deportación definitiva.

Las normas de aplicación en 8 CFR § 1239.2 establecen el marco normativo específico para los sobreseimientos en los procedimientos de deportación. Según 8 CFR § 239.2(a), un funcionario autorizado para emitir una Notificación de Comparecencia puede cancelar dicha notificación antes de que la jurisdicción recaiga en el juez de inmigración cuando se cumplan ciertas condiciones.

Estas cancelaciones previas a la jurisdicción establecen fundamentos sustantivos que permanecen vigentes incluso después de que se adquiere la jurisdicción. El artículo 1239.2(c) del Título 8 del Código de Regulaciones Federales (CFR) dispone que, tras el inicio del procedimiento, el abogado del gobierno o un funcionario enumerado en el artículo 239.1(a) del Título 8 del CFR puede solicitar el sobreseimiento por los motivos establecidos en el artículo 239.2(a) del Título 8 del CFR. La normativa estipula expresamente que el sobreseimiento no perjudicará ni al extranjero ni al Departamento de Seguridad Nacional (DHS), lo que significa que el DHS conserva la facultad de iniciar nuevos procedimientos de expulsión por los mismos motivos o por otros diferentes en cualquier momento futuro.

#### Causales reglamentarias de despido

Los siete motivos enumerados para la desestimación según 8 CFR § 239.2(a) representan el conjunto completo de circunstancias bajo las cuales se puede conceder una moción de desestimación.[1] El primer motivo permite la cancelación cuando el demandado es nacional de los Estados Unidos.[1] Este motivo sencillo se aplica cuando una persona ha obtenido la ciudadanía después de que se emitió la Notificación de Comparecencia pero antes de que se resuelva la moción de desestimación. El segundo motivo se aplica cuando el demandado no es deportable ni inadmisibles según las leyes de inmigración.[1] Este motivo requiere la determinación de que no existe fundamento legal para la expulsión, una determinación que debe hacerse en el expediente a través de la evidencia presentada o admitida. El tercer motivo permite la desestimación cuando el demandado ha fallecido.[1] El cuarto motivo se aplica cuando el demandado no se encuentra en los Estados Unidos.[1] El quinto motivo aborda la situación específica en la que el demandado no presentó una petición oportuna según lo exige la Sección 216(c) de la INA (ajuste de estatus para residentes permanentes condicionales), pero la omisión fue excusada de conformidad con la Sección 216(d)(2)(B) de la INA. El sexto motivo permite el sobreseimiento cuando la Notificación para Comparecer se emitió de manera improcedente.[1]

El séptimo motivo, codificado en 8 CFR § 239.2(a)(7), permite el sobreseimiento cuando las circunstancias del caso han cambiado después de que se emitió la notificación para comparecer hasta tal punto que la continuación ya no es en el mejor interés del gobierno.[1][3] Este motivo se ha convertido en la base principal para las mociones de sobreseimiento del DHS en los últimos años, funcionando como el vehículo regulatorio a través del cual el DHS ejerce discreción procesal para retirar casos del registro activo cuando quedan fuera de las prioridades de aplicación actuales. El texto del reglamento requiere tanto un componente específico del caso —que las "circunstancias del caso" han cambiado— como un componente específico del gobierno —que la continuación "ya no es en el mejor interés del gobierno".[27] Como se analiza con mayor detalle más adelante, este motivo ha generado litigios significativos con respecto al alcance de la discreción del DHS y la correspondiente obligación de los jueces de inmigración de adjudicar de forma independiente las mociones que alegan este motivo.

#### Precedente de la Junta de Apelaciones de Inmigración sobre los Estándares para la Presentación de Mociones

La Junta de Apelaciones de Inmigración ha establecido un precedente vinculante con respecto al estándar legal aplicable a las mociones de desestimación que sigue siendo vinculante para los jueces de inmigración y los órganos de apelación. En *Matter of GNC-*, 22 I&N Dec. 281 (BIA 1998), la BIA sostuvo que cuando el DHS solicita la desestimación de los procedimientos de deportación, el juez de inmigración debe adjudicar la moción de forma independiente después de considerar los hechos y circunstancias subyacentes, y que el juez de inmigración comete un error al terminar los procedimientos sin considerar los argumentos de ambas partes.[28] Este precedente establece un deber indelegable por parte de los jueces de inmigración de ejercer un juicio independiente y considerar la posición del demandado antes de conceder una moción de desestimación del DHS.

La Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) reafirmó y reforzó este estándar en el caso *Matter of HN Ferreira*, 28 I&N Dec. 765 (BIA 2023), una reciente decisión precedente que aborda cómo los jueces de inmigración deben manejar las mociones unilaterales de desestimación presentadas por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS). En *Ferreira*, el demandado era un residente permanente condicional que había sido sometido a un proceso de deportación luego de que el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) denegara una Petición para Eliminar las Condiciones de la Residencia Permanente (Formulario I-751).[2] Tras no poder localizar el expediente del no ciudadano, el DHS solicitó la desestimación del caso.[2] El no ciudadano se opuso, argumentando que la terminación del proceso de deportación lo dejaría sin una vía para revisar la denegación de su Formulario I-751 por parte del USCIS, la cual constituía la única forma de revisión expresamente prevista por la ley.[2] A pesar de la objeción del no ciudadano, el juez de inmigración concedió la moción de terminación, concluyendo que el tribunal carecía de jurisdicción para interferir con la decisión discrecional del fiscal del DHS.[2] En apelación, la BIA anuló la decisión del juez de inmigración y remitió el caso para ulteriores procedimientos.[2] La BIA determinó que una vez que la jurisdicción se transfiere al tribunal de inmigración —lo cual ocurre al presentarse el Aviso de Comparecencia— el juez de inmigración debe resolver de forma independiente la moción de desestimación considerando los hechos y circunstancias subyacentes y los intereses del demandado en la continuación de los procedimientos.[2]

La decisión Ferreira sostuvo específicamente que un juez de inmigración erró al concluir que estaba obligado a terminar los procedimientos simplemente porque el DHS lo solicitó.[2] La BIA reconoció que los no ciudadanos pueden tener intereses significativos en permanecer en los procedimientos de deportación, particularmente en contextos donde la revisión solo está disponible ante la EOIR o donde el demandado busca un alivio que no puede obtenerse fuera del tribunal de inmigración.[2] La decisión reafirmó el precedente de larga data de que los intereses sustanciales del demandado en la adjudicación de solicitudes de alivio constituyen un factor que el juez de inmigración debe sopesar al evaluar una moción de desestimación impugnada.[2] Las implicaciones de Ferreira se extienden mucho más allá del contexto I-751 en el que se decidió, estableciendo que los profesionales deben argumentar que los intereses de sus clientes en proceder en el tribunal de inmigración son igualmente significativos en casos de asilo, casos de cancelación de deportación y cualquier otro contexto en el que el alivio esté disponible solo ante la EOIR.[36]

## Anulación de autoridad restrictiva previa

Antes de 2022, la decisión del Fiscal General en Matter of SOG- & FDB-, 27 I&N Dec. 462 (AG 2018) había restringido la autoridad de los jueces de inmigración para terminar o desestimar los procedimientos de deportación.[1][17] Esa decisión, emitida por el entonces Fiscal General Jeff Sessions, sostuvo que los jueces de inmigración no tienen autoridad inherente para terminar o desestimar los procedimientos de deportación y pueden hacerlo solo bajo circunstancias expresamente identificadas en las regulaciones o cuando el DHS no logra sustentar los cargos de deportabilidad.[17] La decisión de Sessions tuvo consecuencias adversas significativas para los no ciudadanos vulnerables, particularmente aquellos con solicitudes colaterales pendientes ante el USCIS, como los solicitantes de visa T y visa U, los solicitantes de DACA y los autopeticionarios de la Ley de Violencia contra las Mujeres.[52]

En diciembre de 2022, el Fiscal General Merrick Garland emitió Matter of Coronado Acevedo, 28 I&N Dec. 648 (AG 2022), que anuló Matter of SOG- & FDB- y restauró la autoridad de los jueces de inmigración para terminar los procedimientos de deportación en ciertas circunstancias limitadas.[1][16][52] El Fiscal General señaló que SOG- & FDB- se había basado en gran medida en Matter of Castro-Tum, 27 I&N Dec. 271 (AG 2018), que había restringido la capacidad de los jueces de inmigración para cerrar administrativamente los procedimientos de deportación.[52] La decisión Castro-Tum fue posteriormente anulada por varios tribunales de circuito y finalmente fue anulada por Garland en Matter of Cruz-Valdez, 28 I&N Dec. 326 (AG 2021), lo que hizo que gran parte del razonamiento en SOG- & FDB- fuera legalmente insostenible.[52]

La decisión Coronado Acevedo confirmó que, a la espera del resultado del proceso de reglamentación, los jueces de inmigración y los miembros de la Junta pueden considerar y conceder la terminación o el sobreseimiento de los procedimientos de expulsión en ciertas circunstancias limitadas, incluyendo cuando un no ciudadano ha obtenido la residencia permanente legal después de haber sido sometido a procedimientos de expulsión, cuando la pendencia de los procedimientos de expulsión causa consecuencias migratorias adversas para un demandado que debe viajar al extranjero para obtener una visa, o cuando la terminación es necesaria para que el demandado sea elegible para solicitar alivio migratorio ante el USCIS.[1][52] Esta restauración de la autoridad judicial representa un cambio significativo en la jurisprudencia y proporciona la base para los argumentos contemporáneos de que los jueces de inmigración conservan autoridad independiente para administrar sus expedientes y proteger los intereses de los demandados en la adjudicación.

## Panorama legal actual y novedades recientes

### Marco normativo sobre la discreción procesal

El panorama actual de la discrecionalidad procesal en materia de inmigración se ha configurado mediante múltiples memorandos y directrices que han evolucionado significativamente en los últimos años. El marco moderno fundamental surgió de memorandos emitidos por la dirección del DHS que establecen las prioridades de aplicación de la ley. Estas prioridades guían a los abogados del ICE en sus decisiones sobre cuándo solicitar el sobreseimiento de los procedimientos de deportación.

A partir de febrero de 2026, los profesionales deben entender que el Memorando Doyle anterior, que había proporcionado orientación a los abogados de ICE sobre el ejercicio de la discreción procesal en los procedimientos de expulsión, ha sido reemplazado o ya no se está cumpliendo, y no se ha emitido ninguna guía de reemplazo integral.[1] Esto genera una gran incertidumbre con respecto a la coherencia con la que se ejerce la discreción procesal en las diferentes oficinas locales del ICE y los tribunales de inmigración.

Lo que permanece constante es que el DHS conserva una amplia autoridad para ejercer discreción procesal en todas las etapas de la aplicación de la ley, incluida la decisión de solicitar el sobreseimiento después de que se hayan iniciado los procedimientos de expulsión.[20][23] La Oficina del Asesor Jurídico Principal (OPLA) dentro del ICE actúa como representante del DHS en los procedimientos judiciales de inmigración y toma decisiones diarias sobre si se debe solicitar el sobreseimiento de casos específicos.[1][20][23] Estas decisiones de discreción procesal son teóricamente irrevisables por los tribunales, pero aún así deben ejercerse dentro de los límites establecidos por la ley y el reglamento, y deben ser adjudicadas de forma independiente por el juez de inmigración una vez que el demandado presente una objeción oportuna.[28]

### Expansión acelerada de despidos y destituciones estratégicas

A partir de enero de 2025, la administración Trump amplió significativamente el alcance de la expulsión acelerada bajo la INA § 235(b).[6] El DHS designó a extranjeros para la expulsión acelerada hasta su máximo legal, para incluir a los no ciudadanos no admitidos o en libertad condicional que no pueden probar presencia continua en los Estados Unidos durante al menos dos años.[6] Después de esta expansión, el DHS emitió una guía que ordena a los abogados del DHS que consideren solicitar el sobreseimiento de los procedimientos de expulsión en curso bajo 8 CFR § 239.2(a)(7) para continuar con la expulsión acelerada contra los no ciudadanos ahora susceptibles a la categoría ampliada de expulsión acelerada.[6] Esto representa un nuevo uso estratégico de la autoridad de sobreseimiento, en el cual el DHS busca terminar los procedimientos de expulsión §240 (procedimientos de expulsión estándar ante un juez de inmigración) para colocar a los demandados en procedimientos de expulsión acelerada en su lugar.

La justificación estratégica de este enfoque es que los procedimientos de expulsión acelerada son más rápidos, ofrecen menos garantías procesales, no permiten la adjudicación de la mayoría de las formas de alivio (como el asilo o la cancelación de la expulsión) y dan lugar a órdenes de expulsión acelerada que conllevan una prohibición de reingreso de cinco años.[27] [46] Para los demandados, el sobreseimiento para solicitar la expulsión acelerada representa un resultado perjudicial significativo, ya que elimina cualquier oportunidad de presentar reclamaciones meritorias de alivio ante un juez de inmigración y acelera el plazo para la deportación. Este hecho ha generado un litigio significativo, con profesionales que se oponen a las mociones del DHS para sobreseer con el argumento de que el sobreseimiento perjudicaría gravemente a los demandados al impedir la adjudicación del alivio disponible.[6][28]

### Directrices y controversias recientes de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración

En febrero de 2025, la EOIR emitió una guía para los jueces de inmigración con respecto a la adjudicación de las mociones de desestimación del DHS, indicando que las mociones de desestimación del DHS pueden hacerse oralmente y decidirse desde el estrado sin documentación o escrito adicional, y que no se requiere un período de respuesta adicional de 10 días cuando el DHS cumple con la carga reglamentaria.[27] Esta guía parece entrar en conflicto con el Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración, que establece que las mociones en procedimientos no detenidos deben presentarse al menos 15 días antes de la audiencia individual y deben notificarse a la parte contraria, y que las respuestas a las mociones deben presentarse dentro de los diez días posteriores a la presentación original ante el tribunal de inmigración.[27][39] Además, la guía de la EOIR parece citar de manera inexacta el estándar reglamentario, refiriéndose a "las circunstancias han cambiado" en lugar de "las circunstancias del caso han cambiado", una distinción que los profesionales han argumentado que tiene importancia legal.[27]

La naturaleza clandestina de esta directiva de la EOIR de febrero de 2025, que no se difundió públicamente en el sitio web de la EOIR ni a través de los canales oficiales, ha sido objeto de críticas por parte de profesionales del derecho migratorio y organizaciones de defensa.[27] El memorando contenía una sección que reconocía que la EOIR creía que ciertas políticas operativas habían violado principios básicos del derecho administrativo al permanecer en secreto.[27] Se ha aconsejado a los profesionales que impugnen dicha guía por violar el procedimiento administrativo y el derecho al debido proceso, y que consideren la posibilidad de presentar artículos de prensa que describan la guía secreta en el expediente de los procedimientos como prueba de irregularidad procesal.[27]

#### Criterios de revisión para apelación

Cuando se apela la orden de desestimación de un juez de inmigración ante la Junta de Apelaciones de Inmigración, los estándares de revisión aplicables dependen de la naturaleza del asunto que se plantea.[32] La BIA revisa las conclusiones fácticas de un juez de inmigración para detectar errores claros, aplicando un estándar altamente deferente que confirma las determinaciones fácticas a menos que la evidencia respalde abrumadoramente una conclusión contraria.[32] Por el contrario, las conclusiones legales y las cuestiones de derecho, discreción y juicio son revisadas de novo por la BIA, lo que significa que la Junta aplica una revisión independiente sin deferencia al análisis legal del juez de inmigración.[32] Al apelar una orden de desestimación, los demandados suelen argumentar que el juez de inmigración erró como cuestión de derecho al conceder una moción de desestimación del DHS, ya sea por no adjudicar independientemente la moción, por no considerar las objeciones del demandado, por no encontrar perjuicio para el demandado o por aplicar incorrectamente el estándar reglamentario para la desestimación según 8 CFR § 239.2(a)(7).

#### Distinción entre despido y terminación

##### Marco conceptual y consecuencias prácticas

Una distinción crucial en la práctica de defensa contra la deportación separa el "desestimiento" de la "terminación", ya que estos términos tienen diferentes significados legales y diferentes consecuencias prácticas para los demandados.[1][16][29] Una moción para desestimar los procedimientos de deportación solicita que el juez de inmigración ponga fin a los procedimientos contra un demandado por los motivos especificados en las regulaciones, generalmente de conformidad con 8 CFR § 1239.2(c) sobre las bases establecidas en 8 CFR § 239.2(a).[1] Una moción para terminar los procedimientos de deportación, por el contrario, alega que los cargos del gobierno son sustancialmente o procesalmente defectuosos, o solicita la terminación por otros motivos no especificados en las regulaciones de desestimiento, como que el demandado ahora es elegible para obtener alivio ante el USCIS o que el demandado ha obtenido un estatus legal mientras los procedimientos estaban pendientes.[1][16] Cuando una moción de desestimación plantea motivos distintos a los autorizados por 8 CFR § 1239.2(c), el reglamento establece que dicha moción se considerará una moción de terminación.[4][19]

Las consecuencias prácticas del sobreseimiento frente a la terminación difieren significativamente en varios aspectos.[1] El reglamento establece explícitamente que el sobreseimiento es "sin perjuicio", lo que significa que el DHS conserva la autoridad para presentar una nueva Notificación de Comparecencia e iniciar nuevos procedimientos de expulsión basados en los mismos o diferentes motivos en cualquier momento posterior.[1][3] Este aspecto "sin perjuicio" significa que el sobreseimiento proporciona solo un alivio temporal de los procedimientos de expulsión, no una protección permanente contra futuras acciones de cumplimiento. La terminación, por el contrario, se entiende generalmente como una finalización más concluyente de los procedimientos de expulsión, aunque si la terminación se concede sin perjuicio, el DHS aún puede, en teoría, volver a presentar cargos.[1][16] Además, el sobreseimiento opera para terminar cualquier solicitud de alivio pendiente que se haya presentado ante el tribunal de inmigración, lo que significa que las solicitudes de asilo, las solicitudes de cancelación de expulsión y otras formas de alivio no pueden ser adjudicadas una vez que se concede el sobreseimiento.[1][37] Esta distinción hace que el sobreseimiento sea particularmente perjudicial para los demandados que tienen solicitudes de alivio meritorias pendientes.

##### Intereses del demandado en la continuación del procedimiento

La distinción entre desestimación y terminación cobra importancia principalmente cuando un demandado se opone a la moción y desea continuar los procedimientos para resolver solicitudes de alivio o defensas contra la deportación. En tales circunstancias, los demandados deben demostrar que tienen un interés significativo en la continuación de los procedimientos y que la desestimación les perjudicaría.[2][28][36] Los tipos de intereses reconocidos por la BIA incluyen los intereses de los solicitantes de asilo en que sus casos sean revisados de novo por un juez de inmigración después de la remisión del USCIS.[36] los intereses de los demandados en buscar la cancelación de la deportación (una forma de alivio no disponible afirmativamente a través del USCIS y disponible solo antes de la EOIR),[2][36] y los intereses de los demandados en que las determinaciones del USCIS sean revisadas por un juez de inmigración (como en el contexto del formulario I-751 abordado en Ferreira).[2]

Los tribunales han reconocido que los demandados con solicitudes pendientes de visas T (para víctimas de trata) o visas U (para víctimas de delitos que califican) tienen intereses significativos en que continúen los procedimientos para proteger su elegibilidad para estos beneficios basados en las víctimas.[1] De manera similar, los demandados con solicitudes DACA pendientes o con autopeticiones VAWA (Ley de Violencia contra las Mujeres) pendientes tienen intereses en permanecer en los procedimientos de inmigración mientras se resuelven esas solicitudes colaterales, ya que el desestimiento de los procedimientos de deportación puede resultar en la pérdida de la autorización de empleo u otros beneficios derivados y puede crear obstáculos para buscar el alivio colateral.[1][52] Se aconseja a los profesionales que desarrollen minuciosamente el expediente sobre los intereses específicos del demandado en los procedimientos continuos mediante la obtención de testimonios sobre las solicitudes pendientes, la elegibilidad para el alivio y las consecuencias perjudiciales específicas si se desestiman los procedimientos.

## Requisitos y normas de procedimiento para la adjudicación

### Requisitos de notificación y servicio

El Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración establece los requisitos procesales para presentar mociones de desestimación que los profesionales deben observar estrictamente.[39] Las mociones en procedimientos no detenidos deben presentarse al menos 15 días antes de la audiencia individual y deben notificarse a la parte contraria.[27][39] La notificación se realiza mediante la presentación electrónica en ECAS (Sistema Electrónico de Acceso a Casos) cuando esté disponible, o mediante otros medios permitidos como la entrega por mensajería comercial o el fax con acuse de recibo.[3] La parte que presenta la moción debe adjuntar una prueba válida de notificación que demuestre el cumplimiento de los requisitos de notificación.[40] Las respuestas a las mociones deben presentarse dentro de los diez días posteriores a la presentación original ante el tribunal de inmigración, a menos que el juez de inmigración establezca un plazo diferente.[39][40]

Los profesionales deben tener en cuenta que el DHS frecuentemente presenta mociones de desestimación oralmente en la propia audiencia de fondo, lo que técnicamente viola el requisito de presentación anticipada de 15 días y el requisito de que las mociones se notifiquen a la parte contraria con antelación.[27][40][43] Los jueces de inmigración tienen autoridad para denegar dichas mociones extemporáneas basándose únicamente en el incumplimiento de las normas procesales.[27][40][43] aunque en la práctica muchos jueces conceden mociones orales a pesar de la deficiencia procesal. Los abogados deben preservar este argumento procesal objetando la extemporaneidad de cualquier moción oral de desestimación y solicitando una prórroga para tener tiempo de preparar una oposición por escrito.

### Análisis de prejuicios y consideraciones sobre el debido proceso

Cuando un juez de inmigración considera una moción del DHS para desestimar a la que se opone el demandado, el juez debe realizar un análisis de si la desestimación perjudicaría al demandado.[2][28] La BIA ha indicado que existe perjuicio cuando al demandado se le impediría la adjudicación de solicitudes meritorias de alivio o cuando la desestimación resultaría en una deportación rápida a través de procedimientos de expulsión acelerados cuando el demandado de otro modo habría tenido la oportunidad de presentar un caso de alivio ante un juez de inmigración.[28][46] El perjuicio puede incluir la pérdida de la autorización de empleo que el demandado actualmente

posee en base a una solicitud de alivio pendiente, separación familiar prolongada, falta de acceso a beneficios públicos mientras una solicitud está pendiente, e impactos en la salud mental del demandado y otras vulnerabilidades.[40]

La Constitución protege a los no ciudadanos en los procedimientos de deportación con los derechos del debido proceso de la Quinta Enmienda, que garantizan una oportunidad plena y justa para ser representados por un abogado, preparar una solicitud de alivio y presentar testimonio y otras pruebas en apoyo de esa solicitud.[45][48] La BIA ha reconocido que, si bien los no ciudadanos no poseen un interés sustantivo de libertad en permanecer en los Estados Unidos, sí poseen un derecho al debido proceso a una audiencia fundamentalmente justa donde las garantías procesales aseguran que al extranjero no se le impida presentar razonablemente su caso.[45] El sobreseimiento de los procedimientos por objeción de un demandado puede implicar el debido proceso si se le niega al demandado una oportunidad significativa de ser escuchado con respecto a la moción y si el sobreseimiento le impediría presentar solicitudes de alivio meritorias.

#### Deber del juez de inmigración de dictar sentencia

El precedente vinculante establece que cuando el demandado se opone a una moción de desestimación del DHS, el juez de inmigración tiene el deber indelegable de resolver la moción de forma independiente, considerando los argumentos de ambas partes y las circunstancias fácticas específicas del caso.[2][28][53] Este deber exige más que una consideración superficial de la moción; exige un análisis sustantivo de los argumentos del demandado y una explicación en la orden de por qué el juez concede o deniega la moción.[40][43][53] La Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA) ha sostenido que cuando un juez de inmigración emite una orden modelo que concede la desestimación sin analizar completamente los argumentos de oposición del demandado, la orden puede constituir un error legal reversible.[40][43]

La regulación que implementa este deber en 8 CFR § 1239.2(c) establece que el juez de inmigración "adjudicará la moción", lo que implica una obligación afirmativa de considerar la moción en sus méritos en lugar de concederla sumariamente.[28] Cuando no se cumplen los fundamentos sustantivos para la moción de desestimación, por ejemplo, cuando el DHS presenta una moción bajo 8 CFR § 239.2(a)(7) en la teoría de que las circunstancias han cambiado, pero el registro demuestra que las circunstancias no han cambiado materialmente desde que se emitió el Aviso para Comparecer, el juez de inmigración está facultado para denegar la moción y proceder con la audiencia sobre los méritos de las solicitudes de alivio del demandado.

## Consideraciones estratégicas para profesionales

#### Evaluación del sobreseimiento frente a la continuación del litigio

Cuando el DHS decide desestimar un procedimiento de deportación, los profesionales se enfrentan a una decisión estratégica crucial sobre si oponerse a la moción o aceptar la desestimación.[40][43] Esta decisión depende de múltiples factores que deben evaluarse a la luz de las circunstancias específicas del demandado, la solidez de las medidas de alivio disponibles y la situación procesal del caso. Si el demandado tiene un caso sólido para obtener asilo, la cancelación de la deportación u otras medidas de alivio disponibles, y si no existen defectos procesales graves en el documento de acusación (Aviso para Comparecer), entonces generalmente es aconsejable oponerse a la desestimación y proceder a una audiencia sobre el fondo del asunto.[1][40][43]

Por el contrario, si el demandado enfrenta serios obstáculos para obtener alivio —por ejemplo, si está sujeto a una prohibición de asilo basada en persecución previa en un tercer país, o si carece de los años de residencia requeridos para la cancelación de la deportación— entonces solicitar el sobreseimiento puede ser estratégicamente ventajoso.[1] El sobreseimiento permite al demandado evitar una orden final de deportación, que conlleva prohibiciones de reingreso y puede complicar futuras perspectivas migratorias. Si un demandado es sobreseído sin perjuicio, el DHS puede optar por no volver a presentar la demanda, dejando al demandado en los Estados Unidos sin estatus legal pero también sin una orden final de deportación registrada. Esta circunstancia puede crear oportunidades para obtener alivio en el futuro si las circunstancias cambian sustancialmente o si

El demandado pasa a tener derecho a la protección que ofrecen programas que no existían cuando se desestimaron los procedimientos.

Los profesionales también deben considerar los recursos disponibles para el litigio, la tolerancia al riesgo del cliente con respecto a la detención y la deportación, y la probabilidad de que el juez de inmigración otorgue la medida cautelar en función del fondo del asunto.[40][43] Si el abogado trabaja gratuitamente y tiene capacidad limitada, y si el caso es complejo y requiere mucho tiempo, el sobreseimiento puede conservar recursos escasos que podrían destinarse a otros casos con mejores perspectivas. Sin embargo, los profesionales también deben considerar la preferencia explícita del cliente con respecto a si litigar el caso o aceptar el sobreseimiento, y no deben presionar a los clientes para que acepten el sobreseimiento simplemente porque este pueda ser conveniente para el abogado.

#### Oposición a las mociones de desestimación: Argumentos legales

Cuando se oponen a una moción de desestimación del DHS que el demandado desea impugnar, los profesionales deben desarrollar múltiples argumentos legales que aborden tanto el fondo de la moción como su procedencia procesal. Primero, los profesionales deben cuestionar si los motivos de desestimación se cumplen realmente con los hechos del caso.[40][43] Si el DHS se presenta bajo 8 CFR § 239.2(a)(7) en la teoría de que las "circunstancias del caso" han cambiado, los profesionales deben argumentar que el mero hecho de ser clasificado como un caso no prioritario no constituye una "circunstancia cambiada" del caso específico en sí.[27][40][43] La regulación se refiere a las circunstancias del caso, no a las prioridades de aplicación de la ley en evolución del DHS.[27] Los profesionales deben distinguir entre los cambios en las prioridades de aplicación de la ley del DHS y los cambios en las circunstancias fácticas específicas del caso del demandado que justificarían el fin de los procedimientos.

En segundo lugar, los profesionales deben argumentar que el demandado sufriría un perjuicio sustancial si se desestiman los procedimientos.[28][40][43] Los profesionales deben obtener pruebas sobre cualquier solicitud de alivio pendiente, pruebas de que el demandado es elegible para asilo, cancelación de expulsión u otro alivio disponible solo antes de la EOIR, y pruebas de que la desestimación impediría la resolución de estas reclamaciones meritorias.[28][40]

Los profesionales deben documentar la autorización de empleo actual del demandado en función de la medida cautelar pendiente y argumentar que el despido pondría fin a dicha autorización de trabajo, lo que resultaría en la pérdida del empleo y la pérdida de la capacidad de mantener a la familia del demandado.[40][43]

En tercer lugar, los profesionales deben argumentar que el juez de inmigración tiene el deber independiente de resolver la moción y no está obligado a conceder el sobreseimiento simplemente porque el DHS haya presentado una moción para sobreseer.[2][28] Los profesionales deben citar el caso *Matter of HN Ferreira* para sostener que los jueces de inmigración se equivocan al concluir que están obligados a terminar los procedimientos simplemente porque el DHS haya presentado una moción para hacerlo.[2] Los profesionales deben enfatizar que la posición del demandado sobre la moción es relevante y debe ser considerada por el tribunal.[2][28]

En cuarto lugar, los profesionales deben identificar y argumentar cualquier defecto procesal en la forma en que se presentó y notificó la moción. Si la moción no se notificó al demandado antes de la audiencia, si la moción se planteó oralmente en la audiencia de fondo sin notificación previa por escrito, o si al demandado no se le dio la oportunidad adecuada para responder antes de que el juez dictaminara sobre la moción, los profesionales deben preservar estos argumentos procesales y argumentar que justifican la denegación de la moción independientemente de su fondo.[27][40][43] Si la orden del juez que concede el sobreseimiento se emite antes de que hayan transcurrido diez días desde que el DHS presentó la moción, los profesionales deben argumentar que al demandado no se le dio la oportunidad adecuada para responder, lo que violó la equidad procesal.[40][43]

#### Litigios posteriores al sobreseimiento: Solicitudes de reconsideración y apelaciones

Si el juez de inmigración concede la moción de desestimación del DHS a pesar de la oposición del demandado, los profesionales se enfrentan a la disyuntiva de presentar una moción de reconsideración ante el juez de inmigración o apelar directamente ante la Junta de Apelaciones de Inmigración. Una moción de reconsideración debe presentarse dentro de los 30 días siguientes a la

fecha de entrada de la orden de desestimación y debe especificar los errores de hecho o de derecho en la decisión del juez de inmigración.[40][43][58] Las mociones de reconsideración son apropiadas cuando el profesional puede identificar un claro error legal o fáctico en la decisión del juez de inmigración, cuando el expediente sobre el tema de la desestimación está poco desarrollado, o cuando el profesional cree que el juez de inmigración puede estar dispuesto a cambiar de opinión tras la reconsideración de ciertos argumentos.[40][43]

Además, los profesionales deben examinar si la orden del juez de inmigración contiene errores procesales que justifiquen su reconsideración. Por ejemplo, si el juez de inmigración resolvió la moción de desestimación antes de que transcurrieran diez días desde que el DHS presentó la moción, esa violación del plazo de respuesta debe destacarse en la moción de reconsideración.[40][43] De manera similar, si el juez de inmigración emitió una orden modelo sin abordar los argumentos específicos de oposición del demandado, esta omisión de considerar los argumentos de ambas partes constituye un error reversible según Matter of GNC-, 22 I&N Dec. 281 (BIA 1998).[28][40]

Si el juez de inmigración deniega la moción de reconsideración o si el profesional determina que es improbable que la reconsideración prospere, se puede presentar una apelación ante la Junta de Apelaciones de Inmigración. El Aviso de Apelación (Formulario EOIR-26) debe presentarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la orden final de expulsión (o en este caso, la orden de desestimación, que funciona como una orden final).[39][47] La apelación debe identificar errores específicos de derecho o de hecho que el juez de inmigración haya cometido, y debe argumentar que el juez de inmigración erró al conceder la moción de desestimación a pesar de la oposición del demandado. El escrito de apelación debe argumentar que el juez de inmigración no resolvió la moción de forma independiente, no consideró el perjuicio del demandado, aplicó incorrectamente el estándar reglamentario para la desestimación o violó los derechos al debido proceso del demandado al negarle una oportunidad significativa de ser escuchado.

Una consideración importante para los profesionales es si continuar pagando la autorización de empleo mientras está pendiente una apelación de desestimación. La regulación en 8 CFR § 274a.12(c) establece que USCIS puede establecer períodos de validez para los documentos de autorización de empleo que incluyan cualquier período en el que esté pendiente una apelación administrativa o una revisión judicial. Algunos profesionales han argumentado con éxito que la orden de desestimación no es administrativamente definitiva hasta que la BIA se pronuncie sobre la apelación, y por lo tanto que la solicitud subyacente de alivio del demandado permanece pendiente a efectos de la renovación de la autorización de empleo.[40][43][58] Este argumento puede permitir a los demandados mantener la autorización de trabajo mientras las apelaciones están pendientes, proporcionando un apoyo económico fundamental al demandado y a sus familiares.

### Representación legal ante la Junta de Apelaciones de Inmigración

Al apelar ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA), los profesionales deben formular sus argumentos para enfatizar los errores legales en la concesión de la moción de desestimación por parte del juez de inmigración e invocar precedentes vinculantes que exigen una adjudicación independiente de las mociones contenciosas.[2][28] Los profesionales deben destacar que el demandado se opuso específicamente a la desestimación y articuló intereses en la continuación del procedimiento, citando el caso Matter of HN Ferreira para la proposición de que los importantes intereses del demandado en la adjudicación constituyen factores que el juez de inmigración debe sopesar.[2] Los profesionales deben elaborar informes exhaustivos sobre las consecuencias perjudiciales del despido, demostrando mediante pruebas documentales cómo el despido impediría la resolución de reclamaciones de reparación fundadas.

Los profesionales también deben considerar si la apelación presenta la oportunidad de desarrollar un argumento sobre la interpretación legal de 8 CFR § 239.2(a)(7) que pueda crear un precedente favorable para casos futuros. Por ejemplo, los profesionales podrían argumentar que la clasificación como un caso no prioritario no cumple con el requisito reglamentario de que las "circunstancias del caso" hayan cambiado, o que esta clasificación constituye un ejercicio arbitrario y caprichoso de la discreción procesal si se aplica sin un análisis fáctico individualizado. Si bien tales argumentos enfrentan importantes obstáculos dada la amplia deferencia que generalmente se otorga a las decisiones de discreción procesal del DHS, plantear el problema claramente en el escrito de apelación garantiza que el argumento se preserve para

## Contexto y consideraciones prácticas específicas de San Francisco

### Características del Tribunal de Inmigración de San Francisco

El Tribunal de Inmigración de San Francisco, ubicado en varias direcciones, incluyendo 100 Montgomery Street, Suite 800, San Francisco, CA 94104, la ubicación de 630 Sansome Street, 4.º piso, y la ubicación de audiencias de Concord en 1855 Gateway Blvd., Suite 850, Concord, CA 94520, procesa un alto volumen de casos con una composición de carga de casos distintiva.[1] El calendario del tribunal de San Francisco está fuertemente sesgado hacia casos de asilo, particularmente aquellos que involucran a nacionales centroamericanos que huyen de la persecución o la violencia de pandillas, cárteles de la droga y actores estatales en Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. El tribunal también mantiene una población significativa de demandados mexicanos y mexicoamericanos, problemas de visas H-1B de trabajadores tecnológicos (menos comúnmente en procedimientos de deportación, pero ocasionalmente en el contexto de fraude de visa o cargos de deportabilidad relacionados con la seguridad) y poblaciones DACA/TPS.

Los jueces de inmigración del tribunal de San Francisco mantienen distintos enfoques respecto a las mociones de desestimación. Algunos jueces se han mostrado receptivos a las solicitudes de terminación presentadas por los demandados cuando existen circunstancias excepcionales y cuando estos cumplen claramente los requisitos para obtener una resolución favorable ante el USCIS. Otros jueces han adoptado enfoques más restrictivos, concediendo las mociones de desestimación del DHS con relativa frecuencia. Los profesionales deben investigar al juez asignado a cada caso y, cuando sea posible, adaptar los argumentos de la oposición a las preferencias y patrones de decisión conocidos de dicho juez. El tribunal de San Francisco también mantiene prácticas diversas en cuanto a las solicitudes de aplazamiento y prórroga, ya que algunos jueces se muestran favorables a conceder tiempo adicional para la recopilación de pruebas, mientras que otros aplican los plazos de forma estricta.

### Dinámica de la Oficina de Asilo de San Francisco

La Oficina de Asilo de San Francisco, que lleva a cabo entrevistas afirmativas de asilo para casos no remitidos por un oficial de inmigración, mantiene procedimientos y patrones de entrevista distintos. Cuando los demandados en procedimientos de deportación buscan solicitar asilo de forma afirmativa a través de la oficina de asilo en lugar de a través del tribunal de inmigración, los profesionales deben entender que si se desestiman los procedimientos de deportación, el demandado puede necesitar volver a presentar su solicitud de asilo I-589 (Formulario de Solicitud de Asilo y de Retención de Deportación) ante el USCIS.[13] La guía reciente del USCIS aclara que los solicitantes de asilo cuyos casos fueron desestimados o terminados por el tribunal de inmigración deben volver a presentar las solicitudes I-589 ante el USCIS para mantener su elegibilidad para el asilo.[13] Si un solicitante de asilo no vuelve a presentar la solicitud ante el USCIS, permanece en los Estados Unidos sin estatus legal, y cuando vence su Documento de Autorización de Empleo (EAD) emitido con base en la solicitud de asilo presentada previamente ante la EOIR, pierde la autorización de trabajo.[13]

Los profesionales deben asesorar a los solicitantes sobre las consecuencias del rechazo de su solicitud para su elegibilidad continua para el asilo y considerar si prefieren solicitar asilo a través del tribunal de inmigración de la EOIR (donde el caso sería resuelto por un juez de inmigración mediante una revisión de novo) o a través de la oficina de asilo (donde el oficial de asilo realizaría una entrevista de novo y emitiría una determinación afirmativa). El rechazo de la solicitud para volver a presentarla ante el USCIS puede ser ventajoso en algunas circunstancias, particularmente si el solicitante cree que es improbable que el juez de inmigración le otorgue asilo o si desea buscar una solución alternativa, como el ajuste de estatus mediante una petición familiar o laboral aprobada.

### Ley penal del norte de California y sus consecuencias en materia de inmigración

Los profesionales del norte de California deben mantenerse al tanto de cómo se interrelaciona el derecho penal estatal de California.

con determinaciones de deportabilidad migratoria. El Código Penal de California § 1203.43 permite la revisión posterior a la condena para condenas con consecuencias migratorias, lo que permite a los jueces eliminar ciertas disposiciones de las sentencias que dan lugar a motivos de deportabilidad o inadmisibilidad. De manera similar, el Código Penal de California § 1473.7 permite la anulación de condenas por considerar que un abogado anterior brindó asistencia letrada ineficaz desde el punto de vista constitucional al no informar al acusado sobre las consecuencias migratorias de la condena.[1]

Los abogados que representan a personas con antecedentes penales deben investigar si las mociones previas a la condena para modificar sentencias o las peticiones posteriores a la condena para anular la condena podrían eliminar o reducir los hallazgos que justifican la deportación. Por ejemplo, si una persona fue condenada bajo la Proposición 47 de California (que redujo ciertos delitos graves a delitos menores) o la Proposición 64 (que permitió la reducción de ciertas condenas por delitos de drogas), el abogado debe determinar si una moción para reducir la condena eliminaría la categorización de delito violento o delito de narcotráfico que dio lugar a los cargos de deportación. Eliminar o reducir con éxito una condena penal puede convertir un caso de deportación débil en uno en el que la terminación de la deportación sea apropiada porque la persona no es deportable.

## Dinámica de la discreción fiscal en el norte de California

La Oficina de Campo 1 de Operaciones de Control y Deportación (ERO) del ICE del Norte de California mantiene sus propias prioridades y patrones con respecto a cuándo la OPLA procederá a desestimar casos. Algunas oficinas locales de la OPLA son más receptivas a las solicitudes informales de discreción procesal, y algunas han indicado que consideran la solidez de las alegaciones de los acusados antes de proceder a la desestimación. Sin embargo, los profesionales no deben basarse en entendimientos informales ni en prácticas anteriores, ya que las prioridades de control y los cambios de personal pueden ocurrir rápidamente. El entorno político actual, a febrero de 2026, se ha caracterizado por un mayor enfoque en el control interno y una mayor capacidad de deportación acelerada, lo que sugiere que la OPLA podría ser más propensa a solicitar la desestimación para proceder a la deportación acelerada contra los acusados que no hayan tenido presencia física continua durante los dos años anteriores.

Los profesionales deben mantener la flexibilidad al evaluar cuándo podrían ser apropiadas las solicitudes de discreción procesal. Si bien el Memorando Doyle históricamente proporcionó una estructura para dichas solicitudes, su reemplazo o estatus sigue siendo incierto a febrero de 2026. Los profesionales aún pueden enviar cartas a la Oficina de Asistencia Legal Pública (OPLA) presentando factores atenuantes y equidad positiva, pero deben prever que dichas solicitudes podrían recibir una consideración inconsistente. El enfoque más confiable sigue siendo desarrollar argumentos legales sólidos para justificar la denegación del sobreseimiento con base en las normas reglamentarias y el interés del demandado en la continuación del proceso.

## Conclusión

Las mociones de desestimación en los procedimientos de deportación de inmigrantes representan un punto crítico en la práctica de la defensa contra la deportación, donde se cruzan la pericia procesal, el juicio estratégico y el conocimiento de la jurisprudencia en constante evolución. El marco regulatorio en 8 CFR § 1239.2(c) y los siete fundamentos enumerados en 8 CFR § 239.2(a) establecen los límites legales dentro de los cuales operan las mociones de desestimación, pero la aplicación práctica de estas disposiciones ha evolucionado sustancialmente a través de precedentes recientes de la Junta de Apelaciones de Inmigración, en particular *Matter of HN Ferreira*, 28 I&N Dec. 765 (BIA 2023), que restableció el deber de los jueces de inmigración de adjudicar de forma independiente las mociones de desestimación contenciosas, considerando los argumentos de ambas partes y los intereses del demandado en la continuación del procedimiento.

La distinción entre desestimación y terminación tiene una profunda importancia práctica para los demandados, ya que la desestimación sin perjuicio permite al DHS volver a presentar cargos en cualquier momento futuro y termina las solicitudes de reparación pendientes, mientras que la terminación puede proporcionar un cierre más permanente y permite la adjudicación continua de las solicitudes de reparación. Decisiones estratégicas sobre si oponerse o aceptar la desestimación

Las mociones requieren un análisis cuidadoso de la elegibilidad del demandado para obtener reparación, la solidez de las defensas disponibles, los intereses del demandado en la adjudicación y la probabilidad de que la continuación del litigio produzca un resultado favorable. resultados.

Los acontecimientos recientes, en particular la ampliación del procedimiento de expulsión acelerada en enero de 2025 y la posterior estrategia del DHS de solicitar el sobreseimiento de los procedimientos del artículo 240 para impulsar la expulsión acelerada, han generado nuevos desafíos para los abogados defensores en casos de expulsión. La guía de la EOIR de febrero de 2025 sobre los procedimientos para la resolución de las mociones de sobreseimiento del DHS suscita inquietudes respecto a la imparcialidad procesal y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, lo que podría dar lugar a errores legales apelables. Los abogados deben mantenerse vigilantes para identificar defectos procesales y garantizar que la oposición de los demandados al sobreseimiento quede debidamente documentada en el expediente para fundamentar posibles apelaciones.

Para los profesionales del norte de California que prestan servicios a las comunidades inmigrantes del Área de la Bahía de San Francisco, comprender la dinámica específica del Tribunal de Inmigración de San Francisco, la Oficina de Asilo de San Francisco y la oficina regional del ICE en el norte de California es fundamental para una representación competente. El elevado volumen de casos de asilo, la importante cantidad de casos de centroamericanos y la interacción entre la legislación penal estatal de California y las consecuencias migratorias crean desafíos y oportunidades únicos para los abogados defensores en casos de deportación. Al dominar el marco regulatorio, mantenerse al día con la jurisprudencia en constante evolución y desarrollar argumentos estratégicos sofisticados adaptados a las circunstancias de cada demandado, los profesionales pueden oponerse eficazmente a las mociones de desestimación injustificadas y preservar el derecho de los demandados a la resolución de los recursos disponibles en el tribunal de inmigración.